

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

27 NOV. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00892 -00

Conforme lo señalado por la apoderada de la sociedad demandante y como quiera que se cumplió el objeto de esta clase de asuntos, el Despacho **RESUELVE:**

1.- Decretar la terminación del examinado proceso de restitución asunto de la referencia por carencia actual en el objeto, en la medida que el inmueble objeto del contrato de arrendamiento báculo de esta acción fue entregado de manera voluntaria por el demandado.

2.- Ordenar el desglose del documento base de la acción a favor de la parte demandante.

3.- En el evento de encontrarse medidas cautelares materializadas dentro de este proceso, ordenar el levantamiento de las mismas; ofíciase a quien corresponda, previa verificación de embargo de remanentes. De existir, pónganse a disposición del juzgado que los solicitó en el turno que corresponda.

4.- Sin costas adicionales para las partes.

5.- En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITAN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 30 NOV 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

83

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

